

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 20 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Miguel Barbero Sanz, reclamando contra el fallo por el que esa Comision provincial declaró exceptuado del servicio militar activo en 1881 al mozo Mariano Bermejo, procedente del reemplazo de 1880 por el cupo de San Juan del Monte, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente en que Miguel Barbero se alza del fallo de la Comision provincial de Búrgos que, confirmando el del Ayuntamiento de San Juan del Monte, declaró exento del servicio militar activo en 1881 al revisar el expediente de 1880 al mozo Mariano Bermejo, estimando la exencion de ser hijo único de padre sexagenario y pobre.

Se funda el recurso en el supuesto de haberse infringido por el fallo de la Comision provincial el núm. 11 del artículo 93, y el art. 123 de la ley de reemplazos de 1878.

Resultando que el mozo Mariano Bermejo fué exceptuado del servicio militar activo en 1880 por asistirle la exencion del núm. 1.º del art. 92 de la ley citada:

Resultando que en 18 de Febrero último, al verificarse por el Ayuntamiento la revision de las exenciones del año anterior, manifestó el padre del Bermejo que se hallaba en el mismo caso que en 1880:

Resultando que Miguel Barbero expuso, entre otras cosas, que aquel tenia otro hijo que en el día último de Marzo cumplía 17 años:

Resultando que el Ayuntamiento, conceptuando que Mariano Bermejo se hallaba en el mismo caso que en el año anterior, le declaró exceptuado del servicio activo, de cuyo fallo apeló Miguel Barbero, el cual reprodujo la oposicion el día del ingreso en Caja ante la Comision provincial:

Resultando que esta corporacion acordó no haber lugar á resolver acerca de lo expuesto por el Barbero por no haberlo hecho por escrito ante el Ayuntamiento, y confirmó el fallo dictado por este:

Resultando que el hermano de Bermejo nació el 31 de Marzo de 1864, y por consiguiente cumplió 17 años el día 31 de Marzo último:

Vistos los artículos citados en el recurso, el núm. 1.º del art. 92, y la regla 1.ª del 93 de la propia ley:

Considerando que el día del ingreso en Caja de los mozos de San Juan del Monte, tenia más de 17 años un hermano de Mariano Bermejo, sin que conste que se halle impedido para trabajar, por lo que no es aquel hijo único para el goce de la exencion:

Considerando que Miguel Barbero se opuso á la exencion en el juicio de revision ante el Ayuntamiento, y apeló del fallo de éste, y por último volvió á reclamar ante la Comision provincial:

Considerando que no incumbía al reclamante formar el expediente á que

se refiere la Comision provincial, porque el art. 123 citado por la misma sólo tiene aplicacion en los casos que expresamente determina, y que favorecen á aquel á quien nace una exencion despues de declarado soldado por el Ayuntamiento:

Considerando que la referida corporacion, por más que no resolvió la pretension de Miguel Barbero, falló la exencion de Mariano Bermejo, con lo cual conoció de ella en el fondo:

Considerando que se han infringido las disposiciones citadas en el recurso;

La Seccion opina que procede revocar el fallo de que se apela, y declarar soldado del servicio activo á Mariano Bermejo, debiendo darse de baja al número á quien corresponda.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1881.

—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Búrgos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2438.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Estancos.—Anuncio.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco del pueblo de Masllorens en persona que reuna los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y orden de 21 de Febrero de 1879, se anuncia al público

la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince días, acompañando los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 22 de Noviembre de 1881.
—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 2439.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils.

No habiéndose presentado postor alguno en las subastas celebradas en esta villa para el arriendo á venta libre del impuesto sobre la sal para el corriente ejercicio económico de 1881 á 82, se anuncia tercera y última subasta que tendrá efecto el sábado 26 del actual, á las once en punto de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Cambrils 22 de Noviembre de 1881.
—El Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 2440.

Don Pedro Martorell Sanromá, Alcalde Presidente de la Junta municipal de Amillaramientos de este termino.

Hago saber: Que habiendo la Comision provincial de Estadística territorial devuelto las cédulas declaratorias de fincas rústica, urbana y pecuaria para que se confeccionen nuevamente, y resultando que los propietarios, vecinos y forasteros al hacer sus declaraciones dejaron de continuar en las mismas la verdadera riqueza de cada finca; resultando que al confeccionarlas omitieron requisitos indispensables que debian hacer constar, observándose muchas inconveniencias para que estuvieren ajustadas á las prescripciones dispuestas en el Reglamento, y considerando, por último, que la Seccion de Estadística ha or-

denado de una manera terminante su pronta rectificacion y se proceda de oficio.

Esta Junta, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento vigente, ha tenido á bien publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que, de la formacion de dicho trabajo y del consiguiente reparto que en su día se formará para reintegros á los facultativos que intervengan en los indicados Amillaramientos, queden enterados los interesados.

Roda de Bará 20 de Noviembre de 1881.—Pedro Martorell.—P. A. de la J. de A.—Juan Targa, Secretario accidental.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2441.

Don Mariano Sarrate Fumanal, Regente el Juzgado de primera instancia de Gandesa y su partido.

Hago saber: Que el día diez de Diciembre próximo venidero y once horas de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado, sin tipo, el inmueble siguiente:

Una finca rústica sita en el término de Poble de Masaluca, partida llamada «Mayet», de cabida una hectárea, nueve áreas y cincuenta y una centiáreas, plantada de olivos y garriga, lindante á Este con Vicente Domenech, Sud con Sebastian Domenech, Oeste con José Domenech y Norte con Ramon Llop.

Dicha finca ha sido embargada á Joaquín Suñé y Alcoverro, vecino de Poble de Masaluca, en méritos de causa sobre lesiones y disparo de arma de fuego, y se hace público á fin de que los que quieran tomar parte en la referida subasta acudan el expresado día en el local indicado.

Gandesa diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Mariano Sarrate.—Ante mí, Ramon Clavería.

Núm. 2442.

REQUISITORIA.

Don Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa de Falsét y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Llorens Calpe, natural de Borriol, partido judicial de Castellon de la Plana, soltero, jornalero, de veinte y nueve años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara oval, color sano; Vicente Navarro Fusté, natural de Castellon de la Plana, soltero, jornalero, de veinte y ocho años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara ancha, color trigüeno; Fernando Fusté Bosch, natural de Barcelona, soltero, jornalero, de treinta y dos años de edad, estatura regular, pelo rubio, ojos garzos, nariz regular, cara oval, color sano; Juan Torres Mari, natural de S. Lorenzo de Iviza, (islas Baleares) soltero, jornalero, de veinte y seis

años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara oval y color sano, y José Busquets Pellicer, natural de Cornudella, soltero, barbero, de veinte y ocho años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara oval, color sano, y vecinos todos del pueblo de la Morera, de este partido judicial, y con destino al Ejército en la Isla de Cuba, en clase de sustitutos, cuyo actual paradero se ignora, contra quienes instruyo causa criminal sobre falsedad de documentos, para que en el término de diez días, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en la aludida causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y demás agentes que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, detencion y conduccion en su caso, á disposicion de este Juzgado, de los referidos Vicente Llorens, Vicente Navarro, Fernando Fusté, Juan Torres y José Busquets.

Dado en Falsét á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó.

Núm. 2443.

Don José Rey y Rey, Juez municipal letrado de esta ciudad y en funciones de primera instancia por licencia del Sr. Juez propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Molló y Macarulla, carabinero que fué del Reino y actualmente con licencia absoluta y de ignorado paradero, para que dentro el término de treinta días comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaracion en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre aprehension de tabaco Andorrano, hecha por los carabineros del punto de Crullans, en las avenidas del pueblo de Talltendre; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—José Rey.—Por su mandado, Odon Castells, Escribano.

Núm. 2444.

EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en méritos del expediente sobre exaccion de costas dimanante de la causa criminal seguida sobre hurto contra Juan Soler y Sendra (a) Teresas, se saca á pública subasta por veinte días la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el término de Querol y punto denominado Mas den Sendra y partida Tere-

sas, parte bosque y parte yermo con una choza que hay en medio de ella, de cabida dos jornales, equivalentes á una hectárea veinte y una áreas sesenta y ocho centiáreas, y linda al Este y Mediodía con tierras de Andrés Güell (a) Arañó, á Poniente con las de Juan Figuerola y al Norte con las de José Marimon; justipreciada por peritos en quinientas peséas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, la que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte y dos de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca; asimismo se hace presente que por no existir títulos de propiedad el rematante deberá en el término que se le señale, verificar la correspondiente inscripcion de posesion antes del otorgamiento de la escritura de venta.

Montblanch veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Ante mí, José Camps, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Amo.

Núm. 2445.

EDICTO.

Don Víctor Sanchez Lopez, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas del Gobierno militar de esta provincia.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de desercion al soldado sustituto para Ultramar, Gabriel Pandero Moral, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Valls, provincia de Tarragona, de oficio tejedor; estatura un metro seiscientos setenta milímetros, pelo castaño, ojos garzos, con una cicatriz en la frente, que hallándose con licencia ilimitada en esta capital ha desaparecido de ella ignorándose su paradero;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Gabriel Pandero Moral, á fin de que dentro del término de diez días, se presente á dar sus descargos en el cuartel de San Vicente de esta plaza, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, y de no verificarlo se continuará esta sumaria y juzgará en rebeldía.

Huesca cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Víctor Sanchez.

Núm. 2446.

Don Tomás Perez Navarro, Capitan Ayudante del segundo Batallon del Regimiento infantería de Guipúzcoa, número cincuenta y siete.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado de este cuerpo

Pedro Ricart Serrat, por el delito de desercion, y

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez al expresado individuo, para que en el término de diez días, á contar desde esta fecha, comparezca en la Guardia de prevencion de este Regimiento, sita en el cuartel de la Rambla de esta ciudad, á dar sus descargos, y de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios que son consiguientes.

Tarragona nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Tomás Perez y Navarro.

ANUNCIOS.

IMPORTANTE.

Hallándose terminada la impresion de los libros bitalonarios para satisfacer las obligaciones de instruccion primaria, ajustados al modelo que acompaña al Real decreto de 29 de Agosto último, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 212 del corriente año, los señores Alcaldes que deseen obtenerlos pueden dirigir sus pedidos á este establecimiento, que con cargo á la respectiva cuenta del Ayuntamiento se les remitirán desde luego.

Un Secretario de Ayuntamiento, de condiciones aceptables por llevar treinta y cuatro años de carrera y en actual ejercicio, por atenciones de salud de la familia desearía pasar á otro pueblo á desempeñar el expresado cargo.

Darán razon en la imprenta de este periódico.